



y leído en alta voz como si practico de dha. comunidad. el qual juram<sup>to</sup> G.  
jurado. udo. Niuno en esta forma: Pasa por Dios y por los Santos Evan-  
gelios guardará la com<sup>u</sup> política de la Monarquía Española ser-  
vada G. las leyes just. y constituciones de la Nación y sea fiel  
al Rey? Aló que responderé. si juramos. Yo que así expusieron esto  
solemn<sup>te</sup> juram<sup>to</sup> que han practicado y de que son maiores de 21<sup>os</sup> y  
cino años de edad. En una villa se entregó a cada uno de los sus ma-  
yordomos Pederos su exemplar de los seis que se remite<sup>re</sup>. de la citada  
com<sup>u</sup> para que cada uno jurando en su parroq. todos los vec<sup>nos</sup>.  
de ella copia de ellos igual juram<sup>to</sup>, para cuyo fin tambien se les  
entregará a cada uno su com<sup>u</sup> para que acortada de ella extra-  
gan el tal juram<sup>to</sup>, y con inserción de ella visitan el comp<sup>te</sup>.  
verim<sup>os</sup> o censuram<sup>os</sup> de que enterados se hiciéron cargo a cada  
qual de su exemplar para los fines que se manda de los q. otorgan  
visto en forma, firman los que sauer con S<sup>ra</sup>dad. y mi Enm<sup>o</sup>. que  
de ello doy fee. Viente de José Plancia. Santo fernon.  
C. Antena José Paredo Abad. Es copia de la dcha. inscrip<sup>cion</sup> que con-  
ferta con el original que por aora queda en poder y oficio de  
dicho Estmo. agüeros Visitados. Y para que así conste en cur-  
p<sup>ta</sup> de lo m<sup>do</sup> damos el p<sup>te</sup> firmado de S<sup>ra</sup>dad. signado y  
firmado por mi dicho José Paredo Abad en<sup>te</sup> de Nombro in-  
dubum de la citada D. de Viga y Carballeda, jalo q. acompa-  
ñan las certificaciones dadas por los sus p<sup>tes</sup> de fechos de los  
sus Parroquias de epa D. que acreditan haverse exigido  
por los mayordomos Pederos de ellas a sus vecinos el juram<sup>to</sup>.  
previendo segun ellos lo exigido, enado en dha. L. a v.  
y siere día del mes de Enero año de mil ochoc. trece

Bicente cuarenta

Inter testimonio  
Joseph Paredo Abad

Pantado de Vireno. Veiga y Carballeda. Com.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Vicente Morgade Alf<sup>e</sup> ordin<sup>o</sup> constitucion<sup>n</sup> de esta don de Veiga  
y Carballeda de

Certifico como con el infra escrito en <sup>no. de Num<sup>o</sup> de ella como</sup>  
aconseg<sup>a</sup> de ord<sup>n</sup> q<sup>e</sup> se ha recibido con seis Exemplares de la Constit<sup>n</sup> Poli-  
tica de la monarquía Española el día dos del g<sup>o</sup> nige se ha probado  
Auto p<sup>a</sup> su publicad<sup>n</sup> y fura de los maiordomos Pedaneos todo lo q<sup>e</sup> tubo  
Dch<sup>o</sup> efecto en el día q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> dho fin se sentó p<sup>a</sup> la dch<sup>a</sup> q<sup>e</sup> sigue en el lugar de la  
Vega fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> Mig<sup>l</sup> de Carballeda don del m<sup>o</sup> ral adiez días del mes  
de En<sup>o</sup> año de mil ochoc<sup>ta</sup> trece, Yo ex<sup>ta</sup> en p<sup>a</sup> y de mandado de su m<sup>o</sup>  
Vicente Morgade Juez constitucion<sup>n</sup> de esta don eligido p<sup>a</sup> ral en el  
día de oy y q<sup>e</sup> respecto era iá antes Juez y como tal tener señalado el  
día de oy p<sup>a</sup> la publicad<sup>n</sup> de la constit<sup>n</sup> Política de la monarquía Española  
en este pueblo Capit<sup>l</sup> de esta don donde conuicieron alg<sup>as</sup> p<sup>as</sup> y entre  
ellas Jose Olama maiordomo Pedaneo de la fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> Benito de Brean  
Jose Benito Fern<sup>o</sup> maiordomo Pedaneo de la fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> Juan de Ortega  
Jose Ramos maiordomo Pedaneo de la fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> Andres de la Abenda  
das Penas. Santiago San<sup>o</sup> maiordomo Pedaneo de la fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> Juli-  
an de muimenta Juan Antonio Alonso maiordomo Pedaneo de  
esta fra<sup>e</sup> y su Cauera del lugar de Carballeda Jacob Cernaon maiordomo  
Pedaneo de la fra<sup>e</sup> de S<sup>n</sup> p<sup>o</sup>bal de Vego de Zigon todos de esta  
don se les publico y leio ala letra dha Constit<sup>n</sup> Política de la monar-  
quía Española y echuado los tales maiordomos Pedaneos, seg<sup>u</sup>nd<sup>o</sup> cir-  
culada p<sup>a</sup> la Capit<sup>l</sup> de O<sup>o</sup> en fecha diez y nueve de Nov<sup>o</sup> ultimo q<sup>e</sup>  
se recibió en dos del que rige con seis Exemplares de la dch<sup>a</sup> constit<sup>n</sup>  
con arreglo alo q<sup>e</sup> en ella se p<sup>re</sup>en<sup>o</sup> se les tomó el suam<sup>o</sup> p<sup>re</sup>ben. de lo  
suere que se adhiere en el Tomo segundo del Decreto de diez y ocho de Mar-  
zo ultimo, y el unico de V<sup>o</sup> y dos de Mayo adjunto acada Exemplar de  
constit<sup>n</sup> q<sup>e</sup> tam<sup>o</sup> se les ha publicado y leído en el dho<sup>o</sup> como se p<sup>re</sup>acti-  
có de dha constit<sup>n</sup> el q<sup>o</sup> suam<sup>o</sup> p<sup>a</sup> suam<sup>o</sup> se les recibió en esta fra-  
ma: Juas p<sup>a</sup> Dios y p<sup>a</sup> los Santos Evangelios guardar la constit<sup>n</sup>  
Política de la monarquía Española Sancionada p<sup>a</sup> las cortes v<sup>o</sup>enel y  
esta ordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey<sup>o</sup> alo q<sup>e</sup> Respondieron

Si fuamos, lo que así expusieron bajo solemne juram.<sup>to</sup> q. han  
practicado y de que son mayores de 18.<sup>to</sup> y cinco años de edad. En una  
Vista se entregò acada uno de los seis maiordomos Pedaneos su Exem-  
plar de los seis que se remittieron de la citada Comu.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> cada  
uno juntando en su Parroquia todos los vez.<sup>os</sup> de ella copia de ellos  
igual juram.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> cuyo fin tamb.<sup>n</sup> se les entregará acada uno su  
Com.<sup>to</sup> para que acontinua.<sup>to</sup> de ella enarmpen el tal juram.<sup>to</sup> y  
con insert.<sup>to</sup> de ella remitan el cony.<sup>to</sup> testim.<sup>to</sup> o Certificad.<sup>to</sup> de q.<sup>to</sup>  
entendidos se hicieron cargo cada qual de su Exemplar p.<sup>a</sup> los fines  
que se manda de los q. otorgan recibiendo en forma firman los que  
saben con sumad y mi ex.<sup>to</sup> q. de ello doy fee. Vicente Ma-  
gade. Jose Blanca. Jacob. Centon. Antemio Jose Pandelo Abad.  
Es copia de la delid.<sup>a</sup> inserta q. confronta con el original q. p.<sup>a</sup> no  
ra queda en poder y oficio de dho. en ag. nos remittimos y p.<sup>a</sup> q.  
asi congre en cumplim.<sup>to</sup> de lo mandado damos el pres. firmado de  
sumad signado y firmado p. mi dho. Jose Pandelo Abad en  
de Num.<sup>to</sup> insolidun de la citada Don de Neiga y C.<sup>a</sup> y alleda y al  
que acompañaran las certificaciones dadas p. los snos fieles de  
Fechos de las sei Parroquias de esta Don q. la acadian tubere exi-  
gido p. los maiordomos Pedaneos de ellas asus vez.<sup>os</sup> el juram.<sup>to</sup> pre-  
uen.<sup>to</sup> seg.<sup>n</sup> ella lo executaron estando en dha. Don al.<sup>to</sup> y siete dias  
del mes de Enero año de mil ochocientos trece.

Vicente Maigade

Interimonio  
Joseph Pandelo Abad



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Para el año de mil ochocientos y trece.

VAIGA POR SEIS MARAVEDIS.

*Don Cipriano de la Cruz, fiscal de fechos de la fñ. de San  
Sebastián de Vego de Cuzco, Transmision de la Vego y las  
ballestas de la*

*Certifico qto puedo y debo para que  
entre adonde Combenza y termino que viene, en como  
por Auto probado para la fñ. de esta fñ. fecha  
quatro del mes de mayo de mill ochocientos y trece  
Dileto. Ma Dileto. y Thomas el Juicio qto que ala fñ. dice asi =  
En el Lugar y fñ. de San Sebastián de Vego de Cuzco y las  
ballestas de la Vego y Cuzco a diez y siete dias del mes  
de En. año de mil ochocientos y trece Juicio Centon.  
Juez Pedante de esta fñ. para concurren antes y despues  
fui de fechos de la Vego de esta fñ. de la qual, Ley  
Ley, la Comision y una Comision de la Comision  
de la fñ. de esta Comision de la Comision  
Española por la termino fñ. = Juicio para Dios y por  
los Jueces y Comision, oquand la Comision de la fñ.  
de la Comision Española, sancionada por la Com  
de General, y por la Comision de la fñ. y la fñ.  
de la fñ. = lo que respondieron todo que respondian  
y estaban por ella, esto respondieron fñ. el fñ. de  
Jueces Comision para que concurren fñ. que esto Comision  
Juicio Centon = Juicio Comision = Juicio de la fñ. = Juicio  
Centon = Antonio Gomez = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. =  
probat fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. =  
En Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. =  
Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. = Juicio de la fñ. =*

me remito, y que queda en poder de Dho Juan Pedraza  
y en fee de ello para su debido cumplimiento doy fe y  
que firmo, Estando en esta fua a 7 de Mayo del mes de Mayo  
de 1800 de mis ochocientos y noventa y siete =

4  
D. Juan Pedraza  
D. Juan Pedraza



Para capacitar este oficio quatro nães.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHO CIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y trece.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Man<sup>l</sup> Rodriguez Srio fiel de Fechos dela fxa de S<sup>n</sup> Mig<sup>l</sup> de Carrallica  
don del mismo nombre y de la Vega de

Don del mismo nombre y de la Vega  
Certifico y ago fe adonde concierpo como en virtud de auto probido de  
el Alg. constitucional de esta ciudad Don J.º efecto de fusar la sabia Constit. Po-  
litica de la Monarquia Española seg.ª y en la conformidad que se prebino he en su  
conseg.ª practicado la delib.ª que sigue = En el lugar y fia de S.ª Mig. de Cascañeda  
Don del mismo nombre y de la Vega adiz y seis de Enero de mil ochoz.ª trece, Yo en  
de fechos p.ª el efecto que conti. la antecedente com.ª nambado en p.ª y de m.ª del Ca-  
nado Con.º concio mandando como Testanco de este dho lugar y fia remiendo p.ª en forma  
de Junta a todos los vez.ª de esta ciudad fia les imine el Auto q.º conti. la anteced.  
com.ª y en su conseg.ª la sabia Constit.ª Politica de la Monarquia Española; Si fura  
ban p.ª Dios y p.ª los Santos Evangelios guardar la constit.ª Politica de la monar-  
quia Española sancionada p.ª las cortes de Cortes y Extraordin.ª de la Nacion y ser  
fieles al Rey.ª aque despues de enmendados de todo lo refer.ª una vez respondieron si  
guardan, lo q.º p.ª q.º asi conate el exp.º concio lo m.ª poner p.ª de li.ª y dar con inco-  
de esta la correspondi.ª certificad.ª Testim.ª asumiendo el Alg.º constitucional de esta  
ciudad en p.ª este hacerlo adonde se manda firma el Con.º con los mas p.ª  
señales que dijeron saber y de ello Yo srio fiel de fecha hago fee = Bernardo  
Conz.º = Martin Pello = Fran.º = Marg.ª Agustin R.º = Pedro Guana = Tai.º Guana  
Man.º Sexano = Man.º R.º ciudadano srio = Seg.ª lo aqui incarto y relacionado  
conforma con el original q.º en mi Coda queda y como srio fiel de fechos de esta  
fecha fia doy la p.ª que fimo en ella adiz y siete de Enero de mil ochoz.ª trece

Manuel R. B.

Ciudadano S<sup>to</sup>